

la licencia de marisqueo para la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA 30.11.84), he tenido a bien dictar las siguientes normas a fin de regular el procedimiento para la renovación del carnet de mariscador.

Primero. A fin de proceder a la preceptiva renovación del carnet de mariscador, las personas interesadas deberán remitir a esta Dirección General, la siguiente documentación:

1. Carnet de mariscador.
2. Certificado expedido por el Concesionario de la lonja en el que se haga constar por meses, los días y volumen de ventas realizadas en lonjas durante la campaña anterior.
3. Certificado expedido por el Instituto Social de la Marina donde se acredite la situación ante ese Organismo y las cotizaciones efectuadas ante la Seguridad Social del Mar.
4. Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social donde se acredite la situación ante ese Organismo.

Segundo. Para la renovación se valorará prioritariamente el criterio objetivo de días acreditados de venta en lonja. A estos efectos se establece un mínimo de 40 días, comprendidos entre los meses de julio de 1985 a junio de 1986, ambos inclusive, para proceder a la renovación en cuestión.

Se computarán específicamente los días que los mariscadores residentes en el término municipal de Isla Cristina emplearon dentro del programa de recuperación de la ría Carreras.

Tercero. No se procederá a efectuar la renovación del carnet de mariscador o aquellas personas que estén percibiendo en el momento de la solicitud, alguna remuneración económica como consecuencia del desempeño de una actividad laboral distinta a la relacionada con la actividad extractiva marisquera, o bien, de la percepción de prestación económica por desempleo.

Cuarto. Durante el tiempo que el carnet obre en la Dirección General de Pesca, los mariscadores podrán realizar su actividad con una fotocopia del mismo compulsada por el Ayuntamiento de residencia o la Cofradía de Pescadores de su localidad.

Quinto. En uso de sus atribuciones, la Comisión Gestora del Río Piedras podrá establecer condiciones complementarias para el ejercicio de la actividad de los mariscadores que faenen en dicho río.

Sevilla, 18 de julio de 1986.— El Director General, Fernando González Vilo.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Ntra. Sra. del Carmen, propiedad de D. José Cordobés Baeza, del término municipal de La Lantejuela (Sevilla).*

A solicitud de D. José Cordobés Baeza para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/4.906, situada en el término de La Lantejuela (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3.490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de septiembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986.—El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a*

*la explotación ganadera Cañada de Ronqueras, propiedad de Hermanos Zambrano Calderón, del término municipal de Carmona (Sevilla).*

A solicitud de D. Francisco Zambrano Calderón para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/8.736, situada en el término de Carmona (Sevilla)

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de septiembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986.—El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*EDICTO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de expediente de resolución de contrato, liquidación e indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la administración por el abandono de la obra: sustitución de 5 unidades de EGB y servicios complementarios docentes en C.P. de El Garrobo, (Sevilla).*

Se comunica para general conocimiento y notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o la firma Construcciones Pomet, S.A. cuyo último domicilio social conocido fue en Avda. República Argentina, 24 10º, A de Sevilla, en ignorado paradero en el momento actual, así como a cualquier otra persona físico o jurídica interesada en el Expediente.

Can fecha 26 de septiembre de 1986, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, acuerda la siguiente:

«Examinado el expediente instruido para la Resolución del Contrato de obras celebrado entre el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación de la Junta de Andalucía y la empresa Construcciones Pomet, S.A. para la ejecución de las obras de sustitución de 5 uds. de EGB y servicios complementarios docentes en C.P. de la localidad El Garrobo, (SE).

Resultando que con fecha 15 de octubre de 1984 por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se aprueba el gasto de las obras de referencia por importe total de pesetas: 25.387.399, siendo fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda el día 5 de noviembre del referido año.

Resultando que en la Mesa celebrada el día 17 de diciembre de 1984, se adjudicó la indicada obra a la empresa constructora: Construcciones Pomet, S.A. por un presupuesto líquido de pesetas: 24.463.404.

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1984 se formalizó el oportuno Contrato Administrativo, previa constitución de fianza definitiva en aval bancario, por la cantidad de pesetas: 978.536.

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1986 la Unidad Técnica de esta Delegación Provincial, comunica que las obras se encuentran en situación de total abandono, habiendo superado con creces el plazo de ejecución de las mismas que debió terminar el día 25 de octubre de 1985, por lo que ni aun preveyendo una ampliación racional del plazo en su momento, se podía garantizar la terminación de las mismas. Por todo ello solicita la Resolución del Contrato.

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1986, a la vista de las manifestaciones anteriormente realizadas, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, acuerda requerirlo en trámite de audiencia en el expediente de Resolución de Contrato a la firma Construcciones Pomet, S.A. del cual se da traslado, con acuse de recibo, sin que en el plazo de alegaciones comparezca y manifieste justificación alguna.

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1986 se inicia el

expediente de Resolución de Contrato que se traslado con ocuse de recibo a la firma Construcciones Pomet, S.A. sin que en el plazo de 15 días oportuno documento o pruebas algunas en mejor defensa de sus intereses.

Resultando que el expediente de Resolución de Contrato incoado se han cumplido todas y cada una de las formalidades exigidas de conformidad con los Arts. 23, 83 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y oído los informes del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía así como de la Intervención Delegado de Hacienda de la Consejería de Educación.

Visto el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril y modificado por la Ley 5/1973 de 17 de marzo; Reglamento para su aplicación de 25 de noviembre de 1975 aprobado por Decreto 3410/1982 de 29 de diciembre (BOE de 22.1.83), sobre transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación Decreto 271/83, sobre desconcentración de funciones (BOJA de 10.10.84), y de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985.

Considerando que la procedencia de la Resolución de Contrato es notoria, ya que el contratista ha incumplido sus obligaciones al desistir de la realización total de las obras, siendo la causa de la Resolución la n.º 1, de los Arts. 52 y 157 de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento respectivamente, es decir, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Contrato.

Considerando que las consecuencias jurídicas de esta causa de Resolución, nos viene determinada en el Art. 159 del citado Reglamento que afrece a la Administración la posibilidad de instar al contratista al estricto cumplimiento de las cláusulas contratadas o acordar su Resolución. En el presente caso, es forzoso adoptar la 2ª alternativa, ya que en la misma se aprecia no sólo el enorme retraso sino el abandono total de éstas, pudiéndose deducir una conducta dalaosa.

Resultando que en cuanto a los resultados económicos, el Art. 160, establece que «Cuando se resuelva por culpa del Contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios». Nos encontramos ante un caso bien patente de culpa, por lo que habrá de sancionarse al adjudicatario, no sólo con la pérdida de la fianza, sino con la obligación de resarcir los daños calculados con arreglo a los criterios del Art. que comentamos.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º. Declarar resuelto el contrato de las obras, celebrado entre el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación de la Junta de Andalucía y el contratista: Construcciones Pomet, S.A., para la ejecución de las obras de: «Sustitución 5 uds. de EGB y servicios complementarios docentes en C.P. de El Garrobo, (Sevilla)».

2.º. Declarar la incautación de la fianza que asciende a pesetas 978.536, según resguardo de la Caja Gral. de Depósitos de Sevilla, en aval del Banco Meridional, S.A. n.º de Registro: 144663/880, de 28 de diciembre de 1984.

3.º. Recibir las obras única y definitivamente y se ofrezca a la aceptación de la Empresa: Construcciones Pomet, S.A., la liquidación de las obras ejecutadas que arroja un saldo a favor de la misma de pesetas: 280.421 (doscientas ochenta mil cuatrocientas veintiuna), correspondiente a las realizadas y no certificadas.

4.º. Instruir expediente para la liquidación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, como consecuencia del incumplimiento del Contrato, las cuales ascienden a pesetas: 1.157.966 (un millón ciento cincuenta y siete mil novecientas sesenta y cinco), que el director de las obras incluye como anexo en la liquidación única y definitiva, habiéndose considerado para el cálculo de las mismas lo preceptuado en el Art. 160 del Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

5.º. Que se proceda a dar cuenta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a los efectos indicados en el Art. 9 apartado 5 de la Ley de Contratos del Estado en relación con el Art. 102 de la misma Ley.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días de acuerdo con la dispuesto en los Arts. 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en el punto 1.º del Art. 4.º de la Ley 6/1983 de 21 de julio,

del Gobierno y lo Administración de lo Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que, en cumplimiento de la referida Resolución, notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1986.- El Delegado Provincial, Joaquín Risco Acedo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de lo Dirección General de Deportes, por la que se hace pública lo relación de entidades inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer público lo relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA n.º 84 de 9 de septiembre de 1986

- 878 Sd. Cazadores La Unión. Belicena (Granada)
- 879 Sd. Cazadores Alamedilla. Alamedilla (Granada)
- 880 Sd. Cazadores La Perdiz. Caniles (Granada)
- 881 Sd. Cazadores Cristo de la Fe. Diezma (Granada)
- 882 Sd. Cazadores San Pascual. Pinos Puente (Granada)
- 883 Sd. Cazadores de Cacín. Cacín (Granada)
- 884 Sd. Cazadores Albayzín-Sacramonte (Granada)
- 885 Sd. Cazadores La Perdiz. Piceno (Granada)
- 886 Sd. Cazadores San Roque. Alforfón (Granada)
- 887 Sd. Cazadores La Perdiz. Peligras (Granada)
- 888 Sd. Cazadores La Amistad. Pinos Puente (Granada)
- 889 Sd. Cazadores La Perdiz. Cortes y Graena (Granada)
- 890 Club Municipal de Caza. Loja (Granada)
- 891 Sd. Cazadores La Codorniz. Deifontes (Granada)
- 892 Sd. Coza Peña Deportiva Armilla. Armilla (Granada)
- 893 Agrup. Ciclista El Alquíon. El Alquíon (Almería)
- 894 Sd. Ciclista Gráficas Guía. (Almería)
- 895 Agrup. Ciclista Muebles Mingo. (Almería)
- 896 Budokan Almería Escuela de Lucha. (Almería)
- 897 Sd. Cazadores Coto la Parra. Rociana (Huelva)
- 898 Sd. Cazadores Los Aruci. Aroche (Huelva)
- 899 C.F. Campillo. Campillo (Huelva)
- 900 Lora C.F. Lora del Río (Sevilla)
- 901 Club de Tenis de Alcaudete. Alcaudete (Jaén)
- 902 Sdad. Cazadores El Reclamo. Begíjar (Jaén)
- 903 Sdad. de Caza La Perdiz. Guarramán (Jaén)
- 904 Sdad. de Caza El Galápagos. Cazorla (Jaén)
- 905 Sdad. Cazadores Sta. M.ª Magdalena. Mengíbar (Jaén)
- 906 Sdad. Cazad. Virgen de los Remedios. Ibrós (Jaén)
- 907 Sdad. de Coza Virgen del Pilar. Mármoles (Jaén)
- 908 Sdad. Cazadores El Coto Torreño. Tarreperogil (Jaén)
- 909 Sdad. Cazadores Virgen de Fátima. Alcalá la Real (Jaén)
- 910 Club Sporting 84. Almería
- 911 C.D. de Pesca La Amistad. Sevilla
- 912 Club Náutico Vera de Mar. Lepe (Huelva)
- 913 C.F. Benahadux. Benahadux (Almería)
- 914 Saltua C.F. Almería
- 915 Club Atlético Marbella. Marbella (Málaga)
- 916 Sdad. Caza y Pesca Galduriense. Jodar (Jaén)
- 917 Sdad. Cazadores San Isidro Labrador. Las Escuelas (Jaén)
- 918 Sdad. Cazadores Urganova. Arjona (Jaén)
- 919 Sd. de Caza Santa Ana. Torredelcampo (Jaén)
- 920 Sd. Cazadores. Peñalta. Benatae (Jaén)
- 921 S.D. de Caza Coto Baeza. Baeza (Jaén)
- 922 S.D. Caza y Pesca Ntra. Sra. del Castillo. Vilches (JA)
- 923 Sdad. Cazadores San Isidro Labrador (Jaén)
- 924 Sdad. Federada de Caza Aguila Real. La Línea (Cádiz)
- 925 Sdad. Cazadores El Alcotón. El Cobre (Cádiz)
- 926 Sdad. Cazad. y Pescad. San Blas. Benaocaz (Cádiz)
- 927 Sdad. Caza y Pesca La Cabaña. Zahara de la Sierra (CA)
- 928 Peña Cazadores Federada de Cádiz. Cádiz
- 929 Sdad. Federada de Caza Calpe. San Roque (Cádiz)